



## NOTA INFORMATIVA

### SENTENCIA LICENCIAS RETRIBUIDAS

En Madrid a 11 de febrero de 2021.

Buenas tardes, compañeras/os.

Os informamos que en el día de hoy nos han comunicado la sentencia estimatoria parcial al conflicto colectivo sobre licencias retribuidas interpuesto por la Sección Sindical CC.OO.-Industria en Campsared.

Los aspectos más relevantes de la misma son:

*Las licencias y permisos retribuidos que se establecen en los apartados **A, B, C, E**, del art. 24 del CONVENIO ESTATAL DE ESTACIONES DE SERVICIO y por el PACTO SINDICAL DE CAMPSA EESS, deberán iniciar su cómputo **en el primer día laborable** del trabajador afectado o día de trabajo efectivo de cuadrante, tras el hecho causante que las origina. Los permisos y licencias de las letras **D, F, G, H** del artículo 24 del Convenio Estatual de Estaciones de Servicio, el día inicial del hecho causante. Y declaramos que los permisos y licencias retribuidas de los períodos correspondientes a enfermedad grave, fallecimiento, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, nacimiento de hijo o matrimonio de padres, hijos, hermanos o cuñados, del punto B, deben disfrutarse **en días laborables o días de trabajo efectivo por cuadrante**, al igual que en los casos de enfermedad grave, que debe disfrutarse **en días laborables o incluidos en el cuadrante**.*

Hay que comentar que la empresa dispone de 5 días hábiles desde su notificación para interponer recurso de casación al Tribunal Supremo y que pasado este plazo CC.OO.-Industria requerirá que se aplique la sentencia de inmediato.

Os seguiremos informando.

Un saludo.

Francisco Expósito Tienda

Secretario General